NUM. 46.—MARTES 23 DE FEBRERO DE 1915

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 22 Febrero 1915).

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 711

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las dificultades que ofrece en estas circunstancias la importación del sulfato de cobre, y siendo conveniente reservar para el consumo nacional las actuales existencias en nuestro país, que apenas bastarán para satisfacer las necesidades de la agricultura y la industria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que desde esta fecha, y hasta nueva orden, se prohiba la exportación al extranjero del mencionado producto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

«Gaceta» 20 Febrero de 1915.

Núm. 712

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se faculta al Gobierno para reducir ó suprimir temporalmente los derechos arancelarios de importación de las substancias alimenticias de primera necesidad y primeras materias, cuando circunstancias extraordinarias y transitorias lo hagan necesario, para el abastecimiento del consumo ó para el funcionamiento de las industrias ó para la explotación agrícola.

Antes de hacer uso de la facultad que se confiere en el párrafo primero de este artículo, el Gobierno oirá el informe de la Junta de Aranceles y Valoraciones, salvo casos de verdadera urgencia.

El Gobierno queda autorizado para gestionar con las Compañías ferroviarias la rebaja de las tarifas de transportes que considere necesarias para los fines de esta ley, y si, con arreglo á las disposiciones vigentes, no pudiere obligar á las Compañías á aceptar la rebaja, ó si de su aplicación resultare lesión tal para los intereses de las Compañías que aconseje no imponerla, el Gobierno podrá concertar con las mismas las indemnizaciones que estime justas.

Art 2.° Se autoriza al Gobierno para que, si las circunstancias lo aconsejan, adquiera durante el año actual, por cuenta del Tesoro, substancias alimenticias de primera necesidad, á fin de venderlas á precios reguladores. A este efecto, se considerará comprendido el crédiio necesario en un capítulo adicional de la Sección décima del presupuesto vigente de los Departamentos ministeriales, y el importe de las ventas que se realicen se figurará en otro capítulo adicional de la Sección cuarta del estado letra B del mismo presupuesto.

Se autoriza asimismo al Gobierno para adoptar cuantas disposiciones estime convenientes en relación con los barcos españoles antes destinados al comercio nacional, á fin de obtener su rectitución á este servicio y la regularización de los fletes, así como para suspender la aplicación del artículo 2.° de la ley de Comunicaciones marítimas, que reserva exclusivamente el tráfico de cabotaje nacional á los buques de bandera y construcción nacionales.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haya hecho de estas autorizaciones.

Art. 3.° Serán consideradas de utilidad pública, á los efectos del artículo 10 de la Constitución de la Monarquía, la expropiación de las substancias alimenticias que se hallen en poder de intermediarios y la ocupación temporal de los almacenes ó locales en que aquellas substancias se encuentren, limitándose, así la expropiación como la ocupación, á las cantidades ó partes estrictamente necesarias. Se consideran unidades indivisibles, á los efectos de la enajenación forzosa, las que en cada caso considere como tales la práctica mercantil para el comercio al por mayor. En la ocupación parcial de los locales no se ha de estorbar al interesado el libre uso de la parte no ocupada; en el caso de que esto no fuera posible, se indemnizará el perjuicio causado.

La necesidad de la incautación ó de la ocupación será decretada por el Gobierno, á propuesta de una Junta compuesta del Gobernador de la provincia, del Delegado de Hacienda y del Alcalde de la capital, á requerimiento de los Ayuntamientos de los Municipios interesados. Decretada por el Gobierno aquella necesidad, se llevará inmediatamente á efecto la incautación y, en su caso, la ocupación; pero no se podrá disponer de los mantenimientos de que se trate sin el previo pago ó la consignación del justo precio de la parte de que se disponga.

El precio de las mercancías, y en su caso la indemnización de perjuicios, se fijarán siempre por el Gobernador de la provincia, oyendo al interesado, á las Cámaras de Comercio respectivas y cuantas entidades estime conveniente aquella Autoridad para mejor fundar una resolución equitativa.

El importe de la cantidad señalada será satisfecho por el Ayuntamiento requirente. A este efecto se entenderán autorizados los créditos necesarios en los presupuestos municipales, pero dentro de los treinta días siguientes al requerimiento, los Ayuntamientos formalizarán el presupuesto extraordinario correspondiente.

En ningún caso podrán los Ayuntamientos expender los mantenimientos adquiridos en las condiciones de este artículo á un precio superior en 3 por 100 al costo de adquisición.

En caso de extrema urgencia, los Gobernadores harán por sí la fijación provisional del precio á los efectos del previo pago ó de la consignación, sin perjuicio de la liquidación definitiva, con arreglo al párrafo tercero de este artículo.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes

Ministerio de Cultura 2024

de las incautaciones y ocupaciones que decretare en uso de la precedente autorización.

Art. 4.° La presente Ley empezará á regir desde el día de su promulgación, y estará en vigor durante los doce meses inmediatos siguientes. El periodo de vigencia podrá ser prorrogado por otros doce meses, si el Gobierno, previo informe del Consejo de Estado en pleno, lo estimare necesario.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos quince.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

«Gaceta» 19 Febrero 1915.

Núm. 713

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las circunstancias actuales que dificultan el comercio de Europa, y á fin de evitar que se agrave el problema del abastecimiento de un artículo tan importante como el de los huevos, cuyas existencias conviene reservar exclusivamente para el consumo nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que desde esta fecha y hasta nueva orden, se prohiba la exprortación al extranjero del mencionado producto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

«Gaceta» 20 Febrero 1915.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 683

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial,

Hago saber: Que la Sala de Gobierno, constituída con arreglo al artículo quinto de la ley de Justicia municipal vigente, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, á fin de que, los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia, las solicitudes documentadas en el plazo de quince días, naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial.

Sevilla 15 de Febrero de 1915.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie, para su provisión, las siguientes vacantes de cargos, en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba.

Término municipal: Montilla.—Cargo vacante: Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos quince.—Conrado Gutiérrez.—V.° B.°: El Presidente, Raigón

Núm 683

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimu y regla octava del qninto y tercera del once de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á los fines de la citada regla octava y de la cuarta del artículo once de la misma Ley.

Sevilla 15 de Febrero de 1915.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Diaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audienica territorial.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncien en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, los nombramientos hechos en la misma, que á continuación se expresan, así como los nombres de los sustituidos.

Término municipal: Puente Genil. Adjunto, don Rafael Rivas Morales, en sustitución de don Nicolás Carrasco Anguita.

Los Moriles. Adjunto, don Alvaro Agrás Albalá, en sustitución de don Julián Estrada Lara.

Puente Genil. Adjunto, don Baldomero Jiménez Luque, en sustitución de don Pedro Jacinto Brosco.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrisimo señor Presidente, libro esta certificación para su inseción en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos quince.—Conrado Gutierrez.—V.° B.°: El Presidente, Raigón.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 3.764

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y durante el mes de Agosto, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la anterior, fué trascrita al libro capitular y firmada, según dispone la vigente ley Municipal, tomándose los siguientes acuerdos:

Desestimar la instancia presentada por Juan Granados Curiel pidiendo autorización para instalar una buñolería en la calle Ricardo Pavón ó en la plazuela de la Antigua.

Evacuar el informe que previene la regla 8.ª de la Real orden de 8 de Enero de 1904, referente al mozo número 83 de este cupo y reemplazo de 1913, Juan Ruiz Guerrero, manifestando que fué declarado soldado por alcanzar la talla reglamentaria y haber resultado útil para el servicio militar; acordándose también que se remita copia certificada del informe al señor Juez instructor del primer Regimiento montado de Artillería.

Como primera sesión de mes, que la distribución é inversión de fondos para el corriente mes, se verifique con arreglo á lo que dispone el artículo 155 de la vigente ley Municipal.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados en el pasado mes, para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, según previene el artículo 109 de la ley.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita y suministros de medicinas, á Pedro Padilla Quintana.

Conceder quince días de licencia al Secretario de la Corporación don Eloy Campos Amaya, para que atienda al restablecimiento de su salud, y que se encargue del despacho el oficial primero don Cristóbal Ordóñez Llamas.

Se dió lectura á los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 11

Presidencia del Sr. Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la anterior y firmada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cumplir lo ordenado por el ilustrísimo señor Gobernador civil en la circular inserta en el número 183 del Boletin Oficial, por la que dispone que en el término de sesenta días se formen y remitan las cuentas municipales pendientes de rendición, y que para dar cumplimiento al número 2.° de expresada circular se remita copia certificada de este acuerdo á expresado señor Gobernador civil.

Nombrar comisionado á don Salvador Gutierrez Rosales, para que el día 14 de actual presente ante el Tribunal médico militar del distrito á don Francisco Román Pedrosa, padre del mozo número 28 de este cupo y reemplazo actual David Román Roldán, abonándosele para gastos de viaje 30 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, por estar agotado el de quintas del presupuesto vigente.

Aprobar el dictámen de la comisión de Hacienda y la cuenta á que el mismo se refiere, presentada por el Recaudador ejecutivo del impuesto de Consumos don Francisco Lucena Cantero, y consignar un voto de gracias para expresada comisión por el celo é inteligencia con que ha desempeñado su cometido.

Fijar el cargo del Recaudador ejecutivo de Consumos don Francisco Lucena Cantero, para cuando tenga que rendir nueva cuenta en 228.402'63 pesetas, y que se le expida certificado de este acuerdo.

Se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 18

Presidencia del Sr. Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta de una comunicación de la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento ordenando se instruya expediente de exención física sobrevenida al mozo número 64 de este cupo y reemplazo actual, Angel Carrillo Pacheco, se dispuso la inmediata comparecencia de expresado mozo, para que fuese reconocido facultativamente, y verificado que fué, resultó inútil por padecer asma, por cuyo motivo fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

Que para resolver la instancia presentada por Antonio Jimenez Cantero y otros vecinos de esta villa, domiciliados en la calle Puerta Rey, en la que solicitan se requiera á José Caballero Lechado para que edifique ó cierre el solar que en dicha calle posee, pase la comisión de Ornato, acompañada del maestro albañil don Vicente Llamas Mazuelas, y una vez que reconozcan expresado solar, emitan el correspondiente informe.

Desigaar á don Diego Ordóñez Campillos, para que concurra á la reunión en segunda convocotoria á la cabeza del partido, con objeto de examinar, discutir y aprobar el presupuesto carcelario para el año 1915.

Conceder quince días de licencia al Secretario de la Corporación don Eloy Campos Amaya, para que atienda al restablecimiento de su salud, y que continúe encargado del despacho el oficial primero don Cristóbal Ordóñez Llamas.

Requerir á Manuel Ruiz Cobo, para que en el término de quince días proceda á cubrir las zanjas que ha abierto en el camino que conduce á Priego y sitio conocido por Arroyo Molero, dejándolo en el estado que se encontraba antes de abrir las referidas zanjas.

Se dió lectura á los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar el más exacto cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la anterior y firmada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar en principio el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1915; y

2.° Que se anuncie la exposición al público por término de quince días del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal, transcurrido el cual se someterá á la aprobación de la Junta municipal, á los efectos precedentes.

Y no alcanzando á más el objeto de

Ministerio de Cultura 2024

esta sesión, la levantó el señor presidente.

Sesión supletoria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, transcrita al libro capitular, firmada y ratificada, según dispone la ley Municipal, tomándose los siguientes acuerdos:

Nombrar comisionado á don Doroteo Pérez Pavón para que el día 31 del corriente mes presente ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento al mozo número 64 del actual reemplazo, Angel Carrillo Pacheco.

Conceder permiso á Santiago Cañas Cantero, Juan Granados Curiel y Juan Quintana Escamilla, para que establezcan puestos de buñuelos en la calle Ricardo Pavón, con la precisa condición que las freidurías no las instalen en la vía pública.

Que para resolver una instancia presentada por don Isidro Ruiz Roldán, pidiendo autorización para abrir una zanja en el camino que del Higueral conduce á Algarinejo y Priego, se nombre una comisión compuesta de don Marcelino Lopera Mateos, don Francisco Prados Herrero y don Pedro Mejías Bermúdez, para que informen sobre el particular.

Que se manifieste á varios vecinos de la aldea del Higueral, que se ha nombrado una comisión para que informe sobre la petición que hacen referente á la apertura de una zanja por don Isidro Ruiz Roldán en el camino que del Higueral conduce á Algarinejo y Priego.

Admitir la dimisión que fundada en su delicado estado de salud presenta el Secretario de la Corporación don Eloy Campos Amaya; que se consigne en el acta que el Ayuntamiento queda muy satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el cargo, y que se anuncie la vacante en el Boletin Oficial de la provincia, para proveerla por concurso, según dispone el artículo 122 de la vigente ley Municipal.

Nombrar Secretario interino del Ayuntamiento á don Cristóbal Ordóñez Llamas.

Nombrar oficial primero de la Secretaría á don Eloy Campos Amaya, en la vacante producida por haber sido nombrado Secretario interino, don Cristóbal Ordóñez Llamas.

Se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la anterior y firmada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Encabezar con 10 pesetas la suscripción abierta por S. M. la Reina á favor de los españoles repatriados con motivo de la guerra europea, y que se dé todo el impulso posible á dicha suscripción con objeto de conseguir una buena recaudación.

Que para dar cumplimiento á lo ordenado por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en circular inserta en el Boletin Oficial número 201, se constituya una Junta para allegar socorros con que ayudar á la clase obrera en la grave crisis de trabajo porque atraviesa en la actualidad.

Que mientras duren las actuales circunstancias se inviertan en obras y servicios que den ocupación á los que carezcan de trabajo, las consignaciones del presupuesto que debían aplicarse á festejos y gastos imprevistos extraordinarios.

Estimular á las clases pendientes para que presten el más eficaz auxilio á la clase trabajadora.

Dar cuenta al ilustrísimo señor Gobernador civil de las medidas que se adopten de los acuerdos tomados por la Corporación referentes al asunto de que se trata y de que se dará el más exacto cumplimiento á cuantas prevenciones contiene la citada circular.

Conceder un socorro de 7'50 pesetas á Gabriela Llamas Gutiérrez, para ayudar á la lactancia de su hijo.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita y suministros de medicinas, á Felipe Alba González.

Que para resolver con la mayor equidad la instancia presentada por don Isidro Ruiz Roldán, de la cual se dió cuenta en la sesión anterior, se amplie la comisión que en aquella fué nombrada con el señor Alcalde don José Rosales Mellado, los Concejales don Juan López Quintana y don Antonio Matas Ruiz.

Se procedió á dar lectura á los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 de Septiembre último.

Y para que conste y al objeto de remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, por si se sirve ordela misma, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Iznájar á 29 de Octubre de 1914.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.—Visto bueno: El Alcalde, José Rosales.

AGUILAR

Núm. 3762

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Abril de 1914:

Sesión ordinaria del día 3, celebrada en segunda convocatoria el día 5

Presidencia, del segundo teniente de Alcalde don Claudio Sánchez González.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:

Se dió lectura del Real decreto fecha 27 de Marzo último inserto en el Boletin Oficial correspondiente al día 30 de dicho mes, acordándose por unanimidad que dada su importancia pasase á estudio de la Comisión de Obras públicas.

Asimismo dióse lectura de una comunicación del Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia, dando traslado de otra de la Dirección general de dicho ramo en la que manifiesta que el presupuesto del camino vecinal de esta ciudad á la carretera de La Rambla á Puente Genil es según el proyecto redactado de 124.326'70 pesetas, cantidod que excede en más del tercio al presupuesto alzado que sirvió de base al concurso, y por tanto precisaba que con toda urgencia, para evitar perjuicios á otras entidades, se manifestara si estaban ó no conformes con el nuevo presupuesto y el Ayuntamiento acordó estarlo.

También se dió lectura de otra comunicación del Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, en la que manifiesta que visto el oficio enviado por esta Alcaldía fecha 21 de Marzo último, en el que se le participaba que el mozo de este cupo y reemplazo del año actual Antonio Prieto Córdoba, que nació el 4 de Marzo de 1893, había sido sorteado en el reemplazo del corriente año, obteniendo el número 49 y ha alegado la excepción de hijo de viuda y que este individuo viene revisando dicha excepción desde el año 1912 con el número 62, porque habiendo tenido otro hermano con el mismo nombre, que nació en 1891 y falleció en Febrero de 1892, se presentó por error en lugar de este; por lo cual dicha comisión en primero del mes actual, acordó que continúe referido mozo siendo alistado de 1912, revisando la excepción, y se le excluya ó elimine del año actual.

El Ayuntamiento quedó conforme y enterado.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual importante 22.134'67 pesetas, disponiéndose su publicación en el Boletin Oficial.

Aprobar igualmente la cuenta del encalo y limpieza efectuado en la Casa-juzgado, importante 78'75 pesetas.

Abonar á José Quintero Cantero la cantidad de 51 pesetas, importe del encalo de las fachadas Casa-ayuntamiento, Cárcel, Carnecería y Pescadería.

Abonar asimismo al portero municipal la cantidad de 17 pesetas por los gastos menores y limpieza, realizados durante el mes de Marzo.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la reparación del pilón de la fuente de la Membrilla, importante 95 pesetas, abonándosela al perito municipal.

Abonar al oficial mayor de Secretaría la cantidad de 15 pesetas por los gastos de viaje y estancia en la capital para ingresar en la Hacienda.

Y por último, se acordó el que se varíen las horas de las sesiones á las veinte y una.

Sesión ordinaria del día 10 celebrada en segunda convocatoria el 12.

Presidencia, del señor Alcalde don Antonio Valdelomar.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por doña María del Valle Piña, maestra auxiliar en propiedad de la Escuela Nacional de Párvulos de esta ciudad, en la cual solicita disfrutar de los beneficios que le concede el Real decreto del 25 de Febrero de 1911.

Se dió cuenta de los expedientes de prófugos instruido á los mozos números 5, 14, 21, 31, 36, 37, 39, 51, 53, 60, 76, 77, 82, 83, 97, 98, 105, 112, 130, 131, 136 y 138 del sorteo para el reemplazo del año actual que, citados por edictos no han comparecido por si ni por medio de representantes al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegaron causas que lo impidieran, y visto el dictámen del Regidor Síndico, y teniendo presente lo dispuesto por la Ley de Reclutamiento, acordó: Que debe declarar y declaraba prófugos para todos los efectos legales á los mencionados mozos, condenándolos al pago de los gastos que ocasionen sus capturas y conducción.

Se acordó designar al oficial segundo de este Ayuntamiento don Francisco Antonio Sotomayor y Flores, para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia para el acto de la revisión de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual y de los tres anteriores, y que se le abone al interesado los gastos de viaje y estancia en la capital, reintegro de la documentación y los socorros del capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió lectura de un dictámen de la comisión de Hacienda sobre tercería interpuesta por don José María Zurera Varo, y terminada la misma, la presidencia ordenó retirar este asunto de la orden del día.

Se acordó socorrer á los vecinos de esta José Romero Prieto, Miguel Palma Cabezas y Claudio Benjumea, con la cantidad que el señor Alcalde estimara conveniente; á los dos primeros para su traslado al hospital de Córdoba, y al segundo con socorro domiciliario.

También se acordó socorrer á Rafael Sales con la cantidad que la presidencia estimara conveniente.

Por la presidencia se manifestó que solicitaba de la Corporación acordara la cesantía de Diego Moriana Leña, empedrador de este Ayuntamiento, acordándose separarlo de dicho cargo; y á propuesta del Concejal señor Serrano se acordó separar á Antonio Ariza Lucena del cargo de empedrador por entender dicho señor que estos destinos perjudicaban á los intereses del Municipio, por lo cual se dejaban sin proveer expresadas plazas.

También se acordó gratificar con la cantidad de 10 pesetas á cada uno de los niños que actuaron en el sorteo de quintos del corriente año.

Sesión ordinaria del día 17 celebrada en segunda convocatoria el 19

Presidencia, del señor Alcalde don Antonio Valdelomar.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

A propuesta del concejal señor Serrano socorrer al vecino de esta ciudad Alfonso Luque Blanco con la cantidad que el señor Alcalde estimara conveniente.

Aprobar las cuentas presentadas por los señores farmacéuticos de esta ciudad por las medicinas facilitadas prra la Beneficencia municipal, importantes las sumas de 190'75 pesetas, 84'25 y 27 respectivamente, abonándose del capítulo correspondiente.

Se dió lectura de un informe de la Comisión de Hacienda sobre tercería interpuesta por don José María Zurera, y terminado éste la Presidencia retiró este asunto de la orden del día, fundándose en que no se había podido estudiar.

Ministerio de Cultura 2024

Sesión ordinaria del día 24 celebrada en segunda convocatoria el 26

Presidencia, del señor Alcalde don Antonio Valdelomar.

Leida y aprobada el acta de la anterio, se acordó lo siguiente:

Socorrer á los vecinos de esta ciudad Gregorio Leiva Romero, para trasladarse á Marmolejo; á Rafael Zurera Gil á Alhama de Granada; Juan Lucena León al hospital de Málaga, é Isabel Prieto Arjona con socorro domiciliario, con las cantidades que la presidencia estime después de oir el informe de la comisión de Beneficencia.

A propuesta del Concejal señor Pérez García se acordó que pasara á informe de la comisión de Hacienda una cuenta presentada por el director de la banda de música de esta ciudad.

Se acordó conceder tres meses de licencia al Concejal y primer teniente de Alcalde don José Maldonado Paniagua, á petición del interesado.

Por no existir consignación especial en el presupuesto, se acordó reintegrar del capítulo de imprevistos á la Zona de Reclutamiento de Córdoba con la cantidad de 61'32 pesetas, importe de los socorros facilitados á dieciseis reclutas de los declarados útiles condicionales.

Se acordó abonar á Joaquín Gómez la cantidad de 94 pesetas, importe de los utensilios, camas, asistencia y albergue facilitados al cuerpo de Sementales de parada en esta ciudad.

Aguilar á 23 de Octubre de 1914.—El Secretario accidental, Miguel Rasero.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 24 del actual.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil, á fin de que se sirva insertarlo en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Aguilar á 30 de Octubre de 1914.—Miguel Rasero.—V.° B.°, Antonio Valdelomar.

CÓRDOBA

Núm. 687

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario por que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos y párvulos enagenadas hasta el 31 de Diciembre de 1904, en los cementerios civiles del distrito de la derecha é izquieda de esta capital, sin que hasta la fecha hayan comparecido las familias interesadas á abonar los derechos de continuación en dichas localidades de los restos que las ocupan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el de mañana, procedan á ingresar los mencionados derechos, concurriendo al efecto al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se les enterará de la forma en que han de realizarlo; advirtiéndose, que transcurrido dicho término sin haberlo efectuado, se procederá, sin previo aviso, á la exhumación y traslación al osario común de los restos que aquéllas contienen.

Córdoba 18 de Febrero de 1915.—M. Enriquez.

Núm. 688

Don Manuel Enríquez Barrios, Alcalde presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo terminado los quince días del período de agravios fijados para que los contribuyentes incluídos en el padrón de cédulas personales del corriente año hicieran las reclamaciones que fueran pertinentes, se anuncia á los mismos que desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, queda abierta la cobranza voluntaria de dicho impuesto en la Sección de Arbitrios de este Ayuntamiento y á las horas de oficina.

Al anunciarlo así al publico se advierte:

1.° Que á los cabezas de familia no les serán entregadas las cédulas que soliciten para sí, si á la vez no adquieren las de todos los individuos á su cargo sujetos al impuesto, según dispone el párrafo 2.° del art. 39 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1883.

2.° Que transcurridos que sean los tres meses fijados por el art. 41 de la mencionada Instrucción, para la adquisición de la cédulas, incurrirán los morosos en los recargos previstos, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Y para que conste se pone en conocimiento de los interesados á los efectos oportunos.

Córdoba 18 de Febrero de 1915.—M. Enríquez.

PRIEGO

Núm. 704

Don Juan Bufill Torres, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el día de hoy, se ha verificado el sorteo de los vocales asociados entre las secciones, dando el siguiente resultado:

Sección primera

Don Manuel Aguilera Nadales
» Vicente Sicilia Lopera

Sección segunda

Don Pedro Carrillo Barrientos
» Francisco José Luque Delgado
» Emilio Rosa Navas
» Enrique Moreno Fernández

Sección tercera

Don Fernando Carrillo Calvo
» Gregorio Zamora
« Miguel Ortega Garzón
» Antonio Díaz Carrillo

Sección cuarta

Don Vicente Valera Ruiz
» Manuel Peláez Deza
» Antonio Carrillo Matas
» José Zurita Machado

Sección quinta

Don Antonio Calabrés Machado
» José Yepes Lort
» Santiago Ortiz Hoyo.

Sección sexta

Don José Higueras Ortiz
» Francisco Rivera Jurado

Sección séptima

Don Antonio Villena Torres
» Juan Villena García

Lo que hago público para que en el término de ocho días se produzcan las reclamaciones que procedan.

Priego 17 de Febrero de 1915.—Juan Bufill.

HORNACHUELOS

Núm. 705

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, procedió al sorteo de los contribuyentes de este término, resultando elegidos como vocales asociados para constituir la Junta municipal de esta villa en el corriente año, los señores siguientes:

Primera sección

D. Laureano Cárdenas Velasco
» Fernando Laguna Portero
» Raimundo Zamora Camacho.

Segunda sección

D. José García Baquero
» Angel Cabanillas Escribano
» Manuel Almenara Rodriguez

Tercera sección

D. Manuel Cárdenas Castaño
» Rafael Morón Ruano

Cuarta sección

D. Juan Luis Cortés Pérez
» Manuel Gonzálvez Moreno
» Pedro Rodríguez Rubio

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal.

Hornachuelos 18 de Febrero de 1915. —F. García.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 722

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de don Pablo José Madueño López, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Viso, para acreditar el pleno dominio, en que se halla su esposa Josefa López Medina, de las fincas siguientes:

Mitad proindivisa con la otra mitad del solicitante, de una casa en calle de Hinojosa de la villa del Viso, marcada con el número treinta y siete, que ocupa una superficie de doscientos setenta y nueve metros con trescientos noventa y seis centímetros cuadrados, linda por la derecha entrando con casa de Ramón Ruiz Sánchez, antes de Alfonso Madueño; izquierda con otra que fué de los herederos de Alfonso Morales, y hoy es de Alfonso López Morales, y espalda, con hermanos de Tomasa López Medina, que fué de Ramón Sánchez. Se halla inscrita la totalidad de esta finca en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de don José Murillo Castellano, vecino que fué de Belalcázar, en el tomo cuarenta y cuatro del archivo, libro cuarto del Viso, folio ciento treinta y siete, finca número sesenta duplicado, inscripción tercera, y la adquirió la Josefa López Medina, hace veinticuatro años, por legado que le hizo su tío don Ambrosio López Ropero.

Una suerte de tierra dedicada á encinas y cereales, sita en la Dehesa de Velasco del Monte, lote de Guadamatilla, término del Viso, de cabida de sesenta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas; que linda al Norte con terreno de doña Tomasa López Medina; Este, Callejón de servidumbre; Sur, tierra de Antonio Fernández Muñoz, y Oeste, río Guadamatilla, y fué segregada de una Dehesa llamada Velasco del Monte, de cabida de ochocientas ochenta y dos fanegas, equivalentes á quinientas sesenta y ocho hectáreas, nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas; que linda por Norte y Poniente con río Guadamatilla; Este, Dehesa de Vallehermoso, cerca de los Caños, cercas del Cáñamo y Viñas del Pradillo, y Sur, quinto de la Longuera; que aparece inscrito en dicho Registro de la Propiedad á nombre de don Ramón Ramírez Morales, don Alfonso Delgado Moreno y don Juan Pedro Fernández Caballero, en el tomo 26 general, dos del Ayuntamiento de esta villa, folio ciento uno vuelto, finca número trescientos seis, inscripción segunda; y

Una suerte de tierra con algunas vides, conocida por viña de la Concepción, al sitio de la Longuera; término del Viso, de cabida de cincuenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas; que linda al Norte con quinto llamado Longuera, propiedad de la excelentísima señora Condesa de Torre Arias; Este, con terreno de José Ruiz Morales; Sur, camino de Belalcázar, y Oeste, con terreno de Joaquín Ruiz López, y no se halla inscrita en el Registro de la propiedad, y tanto ésta como la finca anterior, las adquirió Josefa López Medina, mitad por herencia de su madre Josefa Medina Linares, y la otra mitad por herencia de su padre Francisco Antonio López Ropero, hace treinta y uno y diez y siete años, respectivamente.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quien pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, y se cita á los causahabientes de don José Murillo Castellano, á cuyo favor aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, la finca primeramente descrita, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, con intérvalo de sesenta días cada uno, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparszcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, cuyo plazo empezó á correr y contarse desde el día seis de Septiembre último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial, con la prevención de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos, se hace constar que esta es la tercera y última publicación.

Dado en Hinojosa del Duque á primero de Febrero ds mil novecientos quince. —Manuel Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6,

Ministerio de Cultura 2024